



## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR, REAL Y PONTIFICIA DE SAN FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA Y LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO – PERÚ.

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional que Suscriben de una parte la **Universidad Mayor, Real Y Pontificia De San Francisco Xavier de Chuquisaca** Representada por su Rector Ing. **Eduardo Rivero Zurita**, Con Domicilio en calle Junín N° 692 Esquina Estudiantes de la Ciudad de Sucre y el Dr. **Alex Tango Álvarez** en su calidad de Decano de la Facultad de Medicina, a quienes en adelante se les denominara la **UNIVERSIDAD** y por otra parte, la **FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO- PERÚ** representado por su Rector Dr. **Porfirio Enríquez Salas**, con Resolución 001-2015-UNA, de fecha 15 de mayo de 2015, con domicilio legal en Av. El Ejército N° 329 de la ciudad de Puno, provincia y departamento de Puno, a quien en adelante se le denominará la **UNA** de acuerdo al tenor de las siguientes cláusulas.

### MARCO REFERENCIAL

Que siendo la defensa y cuidado de la salud uno de los objetivos básicos del estado para los que se han definido los lineamientos de política a cumplir, la **UNA** ha visto por necesario convenir con la **UNIVERSIDAD**, a efecto de seguir con una participación plena y efectiva que permita atacar los factores condicionantes de los problemas de salud de la región, especialmente del grupo materno-infantil, y formación de los futuros profesionales de la medicina, por lo que se tiene interés en contribuir a la mejor formación de profesionales de la salud, para lo cual participara en las actividades Docencia-Servicio, brindando Facilidades a los educandos de las ciencias de la salud de medicina, con el propósito de contribuir a una buena y conveniente formación profesional.

### BASE LEGAL

1. Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, artículo 92,
2. Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana
3. Estatuto Orgánico de la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca.
4. Reglamento de Internado Rotatorio.



5. Constitución Política del Perú.
6. Ley General de Salud N° 26842
7. Ley N° 30220, Ley Universitaria
8. Ley general de Educación N° 28044
9. Resolución Ministerial N° 616 – 2003 SA/DM, Reglamento de Organización Y Funciones de los Hospitales.
10. Decreto Supremo N° 013-2006-SA/DM, que aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo.
11. Decreto Supremo N° 021-2005-SA, que aprueba creación del Sistema Nacional de Articulación de Docencia – Servicio e Investigación en Pregrado de Salud.
12. Resolución Ministerial N° 600-2006/MINSA, aprueba Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Nacional de Pregrado de Salud.
13. Estatuto Universitario 2015 (De acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220), Universidad Nacional del Altiplano – Puno.



## TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONVENIO

### PRIMERA.- OBJETIVO GENERAL

El convenio tiene por objetivo general, normar la coordinación entre la **UNA** y la **UNIVERSIDAD**, a fin de lograr la mejor formación y capacitación de los profesionales en medicina orientada a la satisfacción de las necesidades de los problemas de la región.



### SEGUNDA.-OBJETIVO ESPECÍFICO

- a. Orientar el proceso de docencia-servicio hacia el cambio de actitud y comportamiento del educando para la búsqueda de la solución integral de los problemas de salud de la región.
- b. Contribuir a la mejor Formación de los Estudiantes en medicina de la **UNIVERSIDAD**, utilizando para dicho fin los diversos ambientes de los Departamentos Básicos de la **UNA**, según la especialidad o línea de la carrera del educando.
- c. Ampliar la Cobertura y mejor calidad de atención que se brinda a todo el personal y a sus familiares, de acuerdo a la ley y a la comunicada en las diferentes especialidades de las ciencias de la salud.
- d. Incentivar y Promover la Investigación relativa a la Salud, principalmente en los campos educativo, clínico, epidemiológico, operacional, psicológico y social.







- e. El Hospital acogerá estudiantes de la Facultad de Medicina de la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca para que realicen su internado rotatorio.
- f. Establecer. Dentro de las posibilidades, un área para investigación permanente dentro de la UNA.

### TERCERA. - DE LA ORGANIZACIÓN

Para el logro de los fines y objetivos del presente convenio, debe existir en la UNA, un comité técnico, el mismo que estará integrado por el Decano de Facultad de Medicina Humana, ante dicho comité la **UNIVERSIDAD**, acreditará, un Docente Coordinador como su representante con sede de sus funciones en la ciudad de Sucre-Bolivia y es el que coordinará todas las acciones relacionadas con los alumnos asimilados al convenio.

Las funciones del Comité Técnico son:

- a. Determinar la cantidad de vacantes a conceder a la **UNIVERSIDAD** anualmente.
- b. Evaluar anualmente el programa conjunto de las actividades integradas Docencia Servicio que será el documento rector de dichas actividades
- c. Supervisar en forma permanente la ejecución de la programación y efectuar su evaluación periódica.
- d. Elaborar el informe anual sobre los objetivos y metas alcanzadas.
- e. Efectuar programas de investigación conjunta, con participación bilateral, **UNA - UNIVERSIDAD** previo acuerdo y aprobación de los proyectos respectivos por el programa de Ciencias para la salud.

### CUARTA. - DE LA APORTACIÓN DE LAS PARTES

#### LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PERÚ

1. La UNA ofrecerá anualmente plazas disponibles para internado de medicina, que tendrán la condición de no rentadas y de acuerdo a sus posibilidades brindará alimentación a los internos de la **UNIVERSIDAD** por el tiempo que dure el internado.
2. La posibilidad de cambio en el número de plazas vacantes para el ciclo anual siguiente, será acordada conjuntamente entre la UNA y la **UNIVERSIDAD** antes de la planificación presupuestaria.
3. La UNA asume la responsabilidad de los aspectos administrativos y asistenciales del



Internado, aceptando las sugerencias recomendaciones y el reglamento de Internado de la Facultad de Medicina.

4. La UNA evaluará al interno a través del comité hospitalario de Internado presidido por el Jefe de Departamento Médico e integrado por los jefes de los servicios de Medicina, Cirugía, Gineco-Obstetricia y Pediatría
5. Al término de internado de Rotación de 12 meses, los alumnos recibirán una constancia de notas en formato especial (Fichas de evaluación) que la UNIVERSIDAD remitirá oportunamente en duplicado por cada alumno, misma que deberá ser firmado por el médico jefe (o el DIRECTOR DE LA ESCUELA DE MEDICINA) y visado por el Decano de Facultad.
6. La UNA se compromete a devolver la constancia de notas por conducto oficial a la jefatura de Internado de la UNIVERSIDAD, es decir de Institución a Institución y por ningún motivo a través del alumno.
7. Cualquier daño del material por el uso, descuido o pérdida del Instrumental en perjuicio de la UNA, será de responsabilidad de los internos que lo ocasionen la UNA se compromete, de acuerdo a sus posibilidades, otorgar remuneración por el término que dure el internado.

#### DE LA UNIVERSIDAD

1. La UNIVERSIDAD a través de la Unidad de Internado de la Facultad de Medicina programará la ocupación de plazas de Internado, de acuerdo a las necesidades globales del internado, considerando que el régimen de prácticas o internado que realiza cada estudiante de la Facultad de Medicina, no genera derecho laboral alguno, pues se trata única y exclusivamente de completar y culminar sus estudios.

LA UNIVERSIDAD realizará la selección y asignación de los internos de acuerdo a sus reglamentos comprometiéndose a remitir al hospital la relación de Internos que ocuparán las plazas vacantes, Reglamento de Internado vigente y las fichas de evaluación respectiva.

2. La UNIVERSIDAD mediante la jefatura de Internado de la Facultad de Medicina, realizará la supervisión periódica sobre la forma como se desarrolla el programa de internado.







**QUINTA: DE LA DURACIÓN**



La duración del presente Convenio será de dos (02) años, contados a partir de su firma y podrá darse por terminada, cuando así lo estimen las partes, de común acuerdo, con una anticipación de 06 meses al término del convenio.

Estando las partes de acuerdo, con el contenido y alcances del presente Convenio, lo firman por triplicado y a un solo efecto.

*Por la Universidad Nacional del Altiplano Puno*

*Por la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca*

  
  
**DR. PORFIRIO ENRÍQUEZ SALAS**  
RECTOR

  
**M.Sc. EDUARDO RIVERO ZURITA**  
RECTOR  


  
**Dr. ALEX TANGO ÁLVAREZ**  
DECANO  
Facultad de Medicina  
Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca

*Puno – Perú, a los ..... días del mes de .....del año dos mil dieciséis.*



Puno, 26 de enero del 2017

**VISTOS:**

La propuesta del CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR, REAL Y PONTIFICIA DE SAN FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA Y LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO-PERÚ;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante MEMORANDUM N° 0019-2017-SG-UNA se da cuenta del CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR, REAL Y PONTIFICIA DE SAN FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA Y LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO-PERÚ, el mismo que en cinco (05) cláusulas reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito; el cual tiene por finalidad: Lograr la mejor formación y capacitación de los profesionales en medicina orientada a la satisfacción de las necesidades de los problemas de la región;

Que, es tarea de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno; propiciar, organizar e implementar la concertación de convenios para el logro de los objetivos de bienestar universitario, con la finalidad de cumplir los fines e intereses institucionales, procurando una mejor formación profesional de sus estudiantes;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del Art. 59° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios a efectuar la suscripción del mismo, ello, a tenor de lo dispuesto por el Art. 60° del mismo cuerpo legal, concordante con los Art. 111° y 112° del Estatuto Universitario, respectivamente; por lo que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 20 de enero del 2017, ha aprobado el CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR, REAL Y PONTIFICIA DE SAN FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA Y LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO-PERÚ; cuya vigencia es de dos (02) años, a partir de la suscripción del mismo;

En uso de las atribuciones que el Estatuto Universitario, la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, la Resolución de Asamblea Universitaria Transitoria N° 002-2015-AUT-UNA-P, y la Resolución Rectoral N° 1376-2015-R-UNA confieren al Despacho Rectoral de esta Universidad;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- APROBAR**, el **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR, REAL Y PONTIFICIA DE SAN FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA Y LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO-PERÚ**, el mismo que en cinco (05) cláusulas forma parte de la presente Resolución; cuya vigencia es de dos (02) años, a partir de la suscripción del mismo.

**Artículo Segundo.- NOMINAR**, como Responsable del Convenio especificado en el Artículo Primero, al Decano de la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Nacional del Altiplano-Puno.

**Artículo Tercero.-** El Vicerrectorado Académico, la Oficina Universitaria de Proyección Social, la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional, el Responsable designado; y, demás dependencias pertinentes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Mg. WILLVER COASACA NÚÑEZ  
SECRETARIO GENERAL



Dr. PORFIRIO ENRIQUEZ SALAS  
RECTOR

**DISTRIBUCION:**

- \* Rectorado
- \* Vicerrectorados: Academ.
- \* Oficinas Grales.: OGI, OGAI, OGPD
- \* Ofis. Cooperación Nac. e Internacional., Ofc. Universitaria de Proyección Social
- \* Responsable FMH
- \* Archivo/2017

o CN/